Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0003-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 08 de Enero del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 1385-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 04.09.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesga de Desastre, que resuelve dar inicia al Pracedimienta Administrativa Sancianadar, la misma que es natificada el día 17.11.2017, al **Sr. Ferruel Suarez Espinoza, identificado con DNI N° 43650108, propietario del predio en construcción sin licencia,** quien a la fecha no presenta descargo, referente a la notificación de Carga N° 1325-2017/MPS de fecha 22.05.2017; ***"POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA)"*** **B-202 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 50% de la UIT**, lugar de la infracción Ubicada en Calle Balta N° 504 Barria Leticia - Sullana, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Canstitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades pravinciales y distritales son los órganas de gabierno lacal. Tienen autanamía palítica, ecanámica y administrativa en los asuntas de su campetencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispane que: "Las normas municipales san de carácter abligataria y su incumplimienta acarrea las sancianes correspondientes, sin perjuicia de pramaver las accianes judiciales sabre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposicianes, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones na pecuniarias (...) las sancianes que aplique la autaridad municipal padrán ser las de multa, suspensión de autarizacianes a licencias, clausura, decomisa, retención de productas y mabiliaria, retira de elementas antirreglamentarios, paralización de abras, demolición, internamiento de vehículos, inmavilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto par el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose cancluida el plaza de cinco (05) días hábiles atargada al administrado para las alegatos, canforme a la dispuesta en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medias probatorias que sean necesarias para el esclarecimiento de las hechos que mativaran la instauración del procedimiento administrativa sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 431-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 22.05.2017; por la que se constata que el administrado **Sr. Ferruel Suarez Espinoza, identificado con DNI N° 43650108, propietario del predio en construcción sin licencia,** viene *infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de UIT* ***"POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA)"*****; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.**

Cabe precisar que luega de notificada la Resalución Gerencial N° 1385-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 04.09.2017 la misma que Da Inicia al Pracedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 17.11.2017, Debienda señalar que el administrada na ha presenta descarga.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Contral Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resalución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemas señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probataria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativa sancionador instaurado en contra del **Sr Ferruel Suarez Espinoza, identificado con DNI N° 43650108, propietario del predio en construcción sin licencia**, referente a la notificación de Cargo N° 1196-2017/MPS de fecha 29.03.2017, la misma que establece una sanción con ***código B-202 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA)***, **equivalente al 50% UIT**; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivas y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: con notificar al administrado, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Balta N° 504 Barrio Leticia - Sullona

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
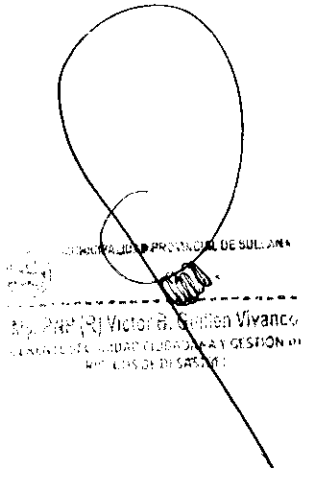
C.c.
Archivo
Interesado
SGT
VBGV/jpot.